



Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidad Ejecutiva, Planificación y Desarrollo

GOBERNACION
REGIONAL

GERENCIA GENERAL
REGIONAL

GERENCIA REGIONAL
DE ADMINISTRACION

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2026-GOREMAD/GRA

Puerto Maldonado, 06 FEB. 2026

VISTOS:

El Oficio 262-2026-GOREMAD-GRA-OAASSGG, con fecha de recepción 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales; Informe 092-2026-GOREMAD/GRA-OAASSGG/UPS, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el Responsable de la Unidad de Procesos de Selección; Memorando 014-2026-GOREMAD-GRA-OAASSGG de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales, Memorando N°893-2026-GOREMAD/GRI, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás documentación anexada a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192 de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y el Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo 009-2025-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), que contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley 32069 establece que, la "Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad (...)"

Que, el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, "Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación";

Que, los numerales 59.2, 59.3 y 59.4 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establecen respectivamente que, "(...) 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante

SEDE CENTRAL

Jr. Tupac Amaru 10 C-3 con Av. Andrés Mallea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú





Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidos en el desarrollo

GOBERNACION
REGIONAL

GERENCIA GENERAL
REGIONAL

GERENCIA REGIONAL
DE ADMINISTRACION

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, "(...) 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese marco normativo, mediante Oficio 262-2026-GOREMAD-GRA-OAASSGG, con fecha de recepción 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales, Informe 092-2026-GOREMAD/GRA-OAASSGG/UPS, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el Responsable de la Unidad de Procesos de Selección, mediante los cuales se precisa que, con la finalidad de convocar el procedimiento de selección **ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) CAMIONETAS PICK UP 4X4 DOBLE CABINA Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO POLICIAL, PARA EL PROYECTO IOAAR "ADQUISICION DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS EN EL (LA) XV MACRO REGION POLICIAL MADRE DE DIOS, EN EL CENTRO POBLADO PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, solicitó a través de la autoridad correspondiente, la **conformación del comité** para el señalado procedimiento de selección, para cuyo efecto remite propuesta técnico de personal que conformará la precitada comisión;

Que, mediante Resolución Gerencial General 170-2025-GOREMAD/GGR, del 23 de mayo del 2025, la Autoridad de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Madre de Dios **delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado**, a la Gerencia Regional de Administración entre ellos lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 *Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; así como evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad si la hubiere;*

Que, de conformidad al Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado con Decreto Legislativo 1440; Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias, aprobada con Ley 32069; el Reglamento de la Ley 32069 aprobado con Decreto Supremo 009-2025-EF; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902; la Resolución de Gerencial General 170-2025-

SEDE CENTRAL

Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Mallea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú



Gobierno Regional
Madre de Dios
UNIDOS IMPULSANDO EL DESARROLLO

GOBERNACION
REGIONAL

CERENCIA GENERAL
REGIONAL

GERENCIA REGIONAL
DE ADMINISTRACION

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

GOREMAD/GGR, del 23 de mayo del 2025 y contando con el visado de Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales; y demás normas legales conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección competitivo: *ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) CAMIONETAS PICK UP 4X4 DOBLE CABINA Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO POLICIAL, PARA EL PROYECTO IOAAR "ADQUISICION DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS EN EL (LA) XV MACRO REGION POLICIAL MADRE DE DIOS, EN EL CENTRO POBLADO PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"*, conforme se detalla a continuación:

TITULARES		
Pedro CONDORI BALDARRAGO	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MADRE DE DIOS	PRESIDENTE DE COMITE
Brusce Abelardo MENDOZA ESCALANTE	SUB GERENCIA DE OBRAS	PRIMER MIEMBRO
Zennen Alonzo BELLIDO FERNANDEZ	OFICINA DE ABASTECIMIENTO, ALMACENES Y SERVICIOS GENERALES	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE		
Oscar Ismael BARRIGA MACOCHOA	SGEM DEL GOBIERNO REGIONAL	PRESIDENTE DE COMITÉ
Richard Juvel FUENTES TANG	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	PRIMER MIEMBRO
Mario MAMANI AROSQUIPA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO, ALMACENES Y SERVICIOS GENERALES	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros que integren el Comité de Selección designado y en su oportunidad se les entregue el expediente de Contratación para que desempeñen su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, en caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley 32069.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, los miembros del comité conformado en el artículo primero realicen la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de acuerdo al literal s) del artículo 8 de la Resolución de Contraloría 162-2

021-CG en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y presenten de acuerdo a la normatividad vigente, a la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DPC Vilma Barrientos Ayala
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

SEDE CENTRAL

Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Mallea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú